Número 55. Martes 2 de Julio de 1859. 8 cuartos.

SUSCRICION EN SANTANDER.

por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y SABADOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Don Rafael Garciahidalgo Peñalver y Cienfuegos, del Consejo de S. M., Ministro honorario del Tribunal mayor de Cuentas del Reino, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Patria, condetorado con varias cruces de distinción y con la concedida por S. M. á los Patriotas que en 1823 Esufrieron por la causa de la libertad, Secretario de S. M. la Reina, Caballero maestrante del Real Cuerpo de Caballería de Ronda, Teniente Coronel graduado de Milicias Provinciales, Sócio de número de la de Amigos del Pais de Valladolid, Académico de la Real de Nobles Artes y Matemática de la Purísima Concepcion de la misma y de la de Isabel de Toledo, Gefe supe-Crior político de la Provincia de Santander, Intendente y Subdelegado de todas Rentas Nacionales de la misma.

Habiéndose mandado en Real orden de 18 de Marzo prócsimo pasado, construir una Lancha Para el servicio del cuerpo de Carabineros de Cas-10-Urdiales cuyo presupuesto es el de 7728 reay sus dimensiones 18 pies de quilla y 4 de esora: 8½ de manga y 3½ de puntal con dos cajode popa para armas y municiones, una vela, trinquetes, tres palos, diez y seis remos, tres gas, un tolde, un barril para aguada, dos valuna azuela, tres drizas, un quintal de jarcia, compás, un reson, una bandera y un farol, he enalado para la contrata en remate público el dia y nueve de Julio prócsimo de las doce á las en la casa Aduana y despacho de esta Inten-Los que quieran interesarse en la consde dicha Lancha podránacudir al citado de remate y en el intermedio á la Escribanía presupuesto en concepto de que aquel semico y en el se hará la adjudicacion difinitiva mayor postor. Santander 21 de Junio de 1839. Mafael Garciahidalgo. Por mandado de S. Sria. lomás Celedonio Aguero.

Gobierno politico de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 119 AYUNTAMIENTOS.

Se piden noticias del número de Ayuntamientos que hay en la Provincia, del de los vecinos y habítantes de cada pueblo y demas circunstancias que se espresan.

El Sr. Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Península en 14 del corriente me dice lo que sigue.

» De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula incluyo á V. S. los adjuntos modelos con arreglo á los cuales deberá remitir á este Ministerio noticia del número de Ayuntamientos de esa Provincia con el de vecinos y habitantes que hay en ellos y en cada una de las poblaciones de que se componen, espresando cuales son estas y designando ademas el pueblo cabeza de la municipalidad como tambien el partido judicial á que corresponda y los individuos que tienen derecho de elegir Diputados y Senadores. A estos datos añadirá V. S. en la casilla correspondiente las observaciones oportunas para ilustrar al Gobierno, tanto acerca del origen de cada municipalidad, como de los demas objetos sobre los que crea V. S. conveniente fijar la atencion de S. M."

La comunica à vds. previniéndoles que en el término de 15 dias y por conducto de los alcaldes constitucionales de las cabezas de partido judicial, me remitan un estado igual al que se manifiesta en el adjunto modelo sin omitir las observaciones à que alude el último parrafo de la Real orden inserta. Dios guarde à vds. muchos años. Santander 25 de Junio de 1839.=Rafael Garciahidalgo=Sresa alcaldes constitucionales de esta Provincia

Del Munice

M.E.C.D. 2015

DESERTORES.

Se previene la captura de José Lopez Albar. y Manuel Garcia, quintos del Regimiento provin. cial de Trugillo.

Encargo á vds. se sirvan tomar las medid, convenientes para capturar los dos quintos deser tores del Regimiento provincial de Trugillo, que se ausentaron al tiempo de ser embarcados en el Vapor, y cuyas señas van espresadas á continuacion; y caso de ser habidos, remitirlos al pun. to á mis órdenes, para que yo pueda ponerlos la de este Sr. Comandante general, por quien, me reclaman.=Señas.=José Lepez Alvarez, en estatura 5 pies y 4 pulgadas, coior trigueño, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba ninguna. Manuel Garcia: su estatura 4 pies y 10 pulgadas, color blanco, pelo castaño, ojos garzos nariz y boca regular, barba ninguna; ambos de 18 á 19años de edad y procedentes de la provincia de Oviedo. Santander 23 de Junio de 1839. Rafael Garciahidalgo.=Sres. Alcaldes constitucio de cid nales de esta provincia. tion tan

de de

ne

en

pro

san

nes

ser

por

blo

de

por

Pag

mia

do

lita

cor

ley

te;

de

pu

nac

pro

pli

pre

qu

un

pú Re

cu

qu

50

no

en

qu

CO

to

ulto

Intendencia de la provincia de Santander.

Fibunal mayor de Cuentas del Reino, Co-La Direccion general de Estancadas en 2 de

actual me dice lo siguiente. » Siendo mi deber constante en todo tiempo evitar y castigar severamente los fraudes que privan al Erario público de una parte de los recurs sos con que cuenta para atender á las obligacion nes del Estado, todavia se hace mas imprescindible este deber en las actuales circunstancias, en que dichos recursos dejan un cuantioso deficit, hasta la suma de tales obligaciones. Por lo mismo y siendo un mal ecsistente el fraude que comete por varios Escribanos numerarios ecsijien do y embolsándose el importe del papel sellan que debe reintegrarse á la Hacienda Nacional por la diferiencia de precio de los sellos de oficio! pobres al de los sellos mayores cuando en los la llos difinitivos se impone condenacion de costas) hay parte que las abone ha acordado la Direccion à consecuencia de lo que se la ha prevenido Real orden de 9 del mes último manifestara V. la necesidad de emplear toda su actividad y cacia para que tenga el mas esacto y debido cum plimiento asi las Reales ordenes de 7 de Mayo! 30 de Setiembre de 1834 como las demas disp siciones relativas al particular. Y no ecsistient actualmente los visitadores de Rentas que debran ecsamina. ran ecsaminar las infracciones por parte de Escribanos y demas que consumen papel sella contradiciendo á la Real cédula de 12 de Mil 1834 y órdenes vijentes y aplicarles las multaso que tales faltas se castigan, puede V.S. valers los Administraaores de Rentas ó de otros emp dos á propósito en cada localidad para girar visita siempre que hubiere motivos para rendefrandaciones que hubiere motivos para defraudaciones sin perjuicio de recordar luego por medio de los Boletines oficiales las posiciones de la materia y las multas, que se la ponen á los cura la contra y las multas, que se la ponen á los cura la contra y las multas, que se la contra de la contra del contra de la contra del la co ponen á los que las infrijan, á fin de que ente

Torrest to the second	o'reo		07		oħ
		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Número de Ayuntamientos.		
Salvatierra.		207	Nombre del pueblo ca-beza del A-yuntamiento		
Lubiano. Vitoria. Audicana. Eguilior. Salvatierra. Tolonio.	Abechuco. Betoño. Cerio.	1		Nombres de las	
į»	2	1	Alcaldes.	NUMERO I	
4.	IO		Regidores	DE OFICIOS	
l'ander.	o do San O 119		Síndicos.	MUNICIPALES	
tamientes :	de Agun es veç u n unstano	orion A sis Sistema	Total.	rente di romineri romineri stello y	
2000 2000 91 399 45	16	, da	De cada pueblo.	NUMERO DE	ATTENDED SOLDEN
Sr. Mi- incluye 10 glo á los 2	poigel coinsila m affer	abadi a Pa abadi abadi	De todo el Ayuntamo	VECINOS.	COLOR DE LEGISTRE DE COLOR DE
11000 510 413 2100 230	220	- 80	De cada pueblo.	NUMERO DE ALMAS.	STEELS STREET, COLUMN STREET, CO.
no tam- a y losco ir Dipu cc	dad con respind de 0.0	pali ear ins	ayunlam ^o	E ALMAS.	
183 183 183	ingipavi lanlo ac co de di convenie	obse no.	En cada pueblo.	tores para Di- putados à Cortes.	Número de elec-
les que	eggen eggen	repn	Total.	A sould	15.1
Salvatierra.	Vitoria:	ona,	cada pobla-	cial á que corresponde	Nombre del
d ods. Junio	drrafo $drrafo$ $uarde$ 5 de $lalgo =$ $ta Pro$	E E	illis and Gard ales	OBSERVACIONES.	

門

poblaciones tido judicial

compone

dos todos de los actos públicos que deban consignarse en determinados sellos eviten las penas que aplicará V. S. con arreglo á las órdenes vijentes cuidando de hacerlas efectivas y de adoptar las disposiciones que para ello estime suficientes en la parte que pende de sus atribuciones. Y del recibo de esta órden espero el oportuno aviso."

Lo que se hace público para los efectos que la Direccion general previene. Santander 26 de Ju-

nio de 1839 .- Rafael Garciahidalgo.

bares

ovin.

dida

eser-

, guer

05 eq

onti

rlosa

n es-

2 de

iempo

ie pro-

recurd

gacio-cindi-

as , en

deficit,

o mis

que se sijien sellad

nal por

ficio !

los fa-

ostas y

reccion

ido el

y ell.

o cum-

Mago!

stiene

de la sellado e Majo

Itas !

lerse

emple

receive design

hidalgo.

OFICIO Intendencia y subuelegucian de Rentar de la provinc.MEGIFantander.

Por el Ministerio de Hacienda se me dice en 12 del actual lo siguiente man la obnationaria en

» En cumplimiento de repetidas Reales ordeien nes comunicadas por este Ministerio, han debido ponerse en práctica todos los medios de escitacion; de apremio que las Reales instrucciones previenen con el fin de hacer efectiva la recaudacion de Ta contribucion estraordinaria de guerra; massin covin de embargo esta no ha producido hasta ahora los resultados que debiera, aunque se halla ya casi ven-d tuco fua cida para su pago la cuarta mensualidad metáli-- ca de las once designadas por la ley. Mientras tanto la situacion de las obligaciones del Tesoro en general, y las necesidades urgentes del Ejérci-Weto reclaman cuantiosos ausilios, y el facilitàrselos prontamente no consienten se continuen dispensando á los contribuyentes morosos, consideraciones poco equitativas. En su consecuencia se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora disponga V. S. inmediatamente que contra los pueblos ó particulares para quienes ya se haya usado de apremio y no havan satisfecho aun la suma por que se hubiese acordado, se espidan cartas de pago importantes la cantidad por que fueron apremiados, ó la que á cuenta de ella deban, aplicando estos valores á los cuerpos y clases activas militares en atencion á que los productos de dicha contribucion estraordinaria estan destinados por la ley à las obligaciones del Ejército esclusivamente; debiéndose cargar el importe de estas cartas de pago á la consignacion corriente del presupuesto de la guerra, y facilitar V. S. al Comisionado del Banco Español de San Fernando en esa provincia una certificacion que librará por triplicado la Contaduría de Rentas de la misma, espresando el número y valor de las cartas de pago que se espidan, de cuya certificacion se remitirá un ejemplar á la Direccion general del Tesoro público y otro á la de Rentas provinciales. De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual

Lo que se hace notorio á los particulares y ayuntamientos morosos de esta provincia para que se apresuren á solventar sus débitos en la Tesorería de esta provincia en el mas breve término, en el concepto de que si advirtiese continuar en su apatía y descuido, pondré en ejecucion lo que S. M. manda espidiéndose por la Intendencia contra ellos, y á favor de los cuerpos del Ejército, las cartas de pago de sus importes, para que apremiados por ellos mismos, las hagan efectivas. Santander 19 de Junio de 1839.—Rafael Garcia..... IDEM. altabaged sià

Otra de molino con dos ruedas sin uso. 3150 La Direccion general de Rentas provinciales en

12 del actual me dice lo siguiente.

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comu- de Calle nicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden siguiente.=El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo siguien- Octo te .= Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una instancia de la Diputacion Provincial de Madrid, solicitando que se admitan á los pueblos de ella COME Esta en pago de sus cupos de la contribucion estraordi-odde la cont naria de guerra y órdinarias, las certificaciones po espedidas por el Comisario de Guerra y Diputado Provincial conforme á la Real orden de la de Marzo de 1838: y teniendo presente S. M. que transcurrido el término de los 30 dias concedido para la admision de estos documentos por el órden prescrito en la Real instruccion de 16 de Enero último no puede ya seguirse el mismo método, respecto á que cada plazo señalado por la ley constituye un cargo efectivo que debe ser saldo de una manera permanente; y por el orden que en la citada instruccion se establece, no ha tenido á bien acceder à la solicitud de la espresada Diputacion, mandando sin embargo que para evitar los perjuicios que sufririan los pueblos de esta provincia, si por falta de formalizacion no pudiesen obtener la admision de suministros, se hiciese conocer á ese Ministerio la necesidad de prevenir á las oficinas de la Hacienda militar, procedan sin levantar mano á la liquidacion de los recibos presentados y que se presenten por los mencionados pueblos, espidiendo con la mayor brevedad los documentos de cargo, que deben ser admitidos por las oficinas de Rentas. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines indicados. =De la propia Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su noticia.=Y la traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

- Lo que se hace público para inteligencia de los contribuyentes y ayuntamientos de esta provincia. Santander 26 de Junio de 1839 .-- Rafael

Garciahidadgo. sh A. I - stashisar Trontshidain

degario Velarde, Secretario. AMORTIZACION. X

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 77. tas y hoy Palacio, Episcopal . y horns de las re a

the los dies ary 30 y 31 de dulio, y 12 de

Fincas cuya tasacion se ha mandado publicar.

tos en remate publico del medio diesmo, primicia Que pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de las Caldas en esta provincia.

los-sar es las correspondientes à las que Tasa-col

quinoique comprenden las vicarias der Amphero, -La casa hospedería inmediata á la casaconventual y en eminencia del término

Otra destinada á cuadra pajar y paneray anticos Otra tambien para cuadra en id. id . . . 2926

Julie de 1839. knip, de likartinez.

M.E.C.D. 2015

á la hospedería........ 207 Ot ra de molino con dos ruedas sin uso. 3150

Total. 49649 el Minusterio de Macienda se ha comil-f

Reconocido el inventario no aparece carga alguna espresamente gravada á dichas fincas las cuales usufructuaba la comunidad; y la contaduría para cumplir lo prevenido respecto á la capitalizacion arregló en el espediente la nota siguiente, solde og teel aluatimba-expure obuntaile

Habiéndose pedido conforme á la comision agricultora sobre si las fincas urbanas son las únicas que poseía en el lugar de Barros la estinguida comunidad de Dominicos de las Caldas, esta contaduría de mi cargo, satisfecha y mediante haberse resuelto que con arreglo á la Real orden de 25 de Noviembre de 1836 se formen las capitalizaciones de las fincas cuyo valor esceda de 200 rs. no puede formar la de las contenidas en este espediente, ya por que las mas no esceden del tipo sijado y ya tambien por que aunque la casa hospedería se halla en este caso, no consta haberse arrendado anteriormente porque servia de uso á la comunidad poseedora y en la actualidad nada produce porque su situacion en una eminencia distante del pueblo de Barros, es poco lisonjera en las actuales circunstancias. En su virtud se pasa á la redaccion del Boletin oficial el correspondiente anuncio. Santander 20 de Junio de 1839. El Comisionado principal, Tomás Celedonio Aguero, loor sol ob octos biupit al acomen remeda suntarios y que se presenten por los mencionados

Diputación provincial de Santander.

Aunque en el Boletin oficial número 52 aparece Bielba como cabeza del distrito electoral compuesto de los Ayuntamientos de las Herrerías, Valde San Vicente, Valdaliga ly San Vicente de la Barquera, la Diputacion ha acordado despues señalar para capital del mismo distrito á esta última villa. Potrajanianos constratos etasimios en ella

Lo que se publica en este periódico para inteligencia de los electores y efectos convenient es

Santander 27 de Junio de 1839 .= Rafael Gar. ciahidalgo, Presidente.-P. A. de la D. P.-Leodegario Velarde, Secretario.

REMATE DE DIEZMOS.

Intendencia y subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.

En los dias 29, 30 y 31 de Julio, y 1.º de Agosto prócsimos en el colegio que fué de Jesuitas y hoy Palacio Episcopal, y horas de las 10 á las 2 de la tarde, se celebrarán los arrendamientos en remate público del medio diezmo, primicia y demas prestaciones que de él emanan en este obispado por frutos del presente año á saber en los dias 29 y 30 los correspondientes á las parroquias que comprenden las vicarias de Ampuero, Balmaseda, Carranza, Castro-Urdiales, Cesto y Voto, Cudeyo, Güeñes, Laredo, Mena, Portugalete, Rivamontan, Ruesga, Santander, Soba, Sietevillas y Tudela: y en los dias 31 de Julio y 1.º de Agosto las de Buelna, Comillas, Cabuérniga, Camargo, Carriedo, Cinco-villas de Campó, Iguña, Muslera, Pas, Pielagos, Santillana, San Vicen-

(220) te la Barquera, Toranzo y Torrelavega. Lo que que se hace saber al público, para las personas que quieran interesarse en este arriendo concurriran al citado acto de subasta en el que estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y presupuesto; y en la Escribanía de Rentas en los dias intermedios para la admision de proposiciones razonables. Dado en Santander á 26 de Junio de 1839 .- Rafael Garciahidalgo .- Por mandado de S. Sria., D. Tomás Celedonio Agüero.

OFICIO. Intendencia y subdelegacion de Rentas

por

-111

GOB

boile

gion,

rale Sa

a la C

minsu

17 Direc

dado

espec

go so

ensei

da S

bleci

glo y

pobl

Artic

tuto

mina

orga

va le

guir

nuar

del I

Gefe

dusti

que

el A

con

de la provincia de Santander.

Dirijo à V. los adjuntos ejemplares de los edictos anunciando el remate del arriendo del medio diezmo que debe cobrarse por frutos del presente año con arreglo al Real decreto é instruccion de 1.º y 6 del corriente, á fin de que se sirva hacer que se publique en los respectivos concejos de ese ayuntamiento, asi como por los párrocos en el primer dia festivo al tiempo del ofertorio de la misa conventual, fijándolos en seguida en los sitios públicos y de costumbre de los citados pueblos, sin perjuicio de que la lectura se repita en el siguiente Domingo. Del recibo y de haberse asi ejecutado espero tenga V. la bondad de darme el oportuno aviso, en el supuesto de que si se omitese la publicacion y fijacion aqui preceptuada ecsijiré à V. la mas estrecha responsabilidad.

Dios guarde a vds. muchos años. Santander 26 de Junio de 1839.=Rafael Garciahidalgo.=Sres. Alcaldes constitucionales de los ayuntamientos de

esta provincia.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.

VENTA DE GÉNEROS.

El martes dos del corriente á las 12 en la casa Aduana se venderan en remate público 494 varas encaje, 42 musolina, 731 varas cinta doble, procedentes de la aprehension hecha en el Vapor de guerra Isabel II y otros géneros procedentes de otros comisisos. Santander 25 de Junio de 1839.=D. O. D. S. I. S., Tomás Celedonio Agüero.

El lunes 15 del corriente Julio á las doce en el despacho de la Intendencia se realizará el remate de la obra de reposicion y carena de la lancha nacional San Rafael destinada al servicio de los carabineros de Hacienda pública del puerto de Santoña cuyo presupuesto asciende á 500 reales. Los que quieran interesarse en la subasta, acudirán al citado acto de remate y en los dias de intermedio á la escribanía de Rentas por la que se manifestará el pliego de condiciones y presupuesto Santander 1.º de Julio de 1839.=Rafael Garciahidalgo .= Por mandado de S. S. Tomás Celedonio Aguero.

ANUNCIO.

Del 15 al 20 del corriente saldrá de este puerto con destino á la Habana la fragata española UNION, su capitan D. Juan Manuel Larrinaga. Admite pasageros para los que ofrece comodidades y el buen trato que acost umbra en sus repetidos viages á aquel punto. Se despacha por los Sres. Arregui Gutierrez y Gutierrez. Santander 1.º de Julio de 1839.

Imp. de Martinez.